

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 095 -2011/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

27 DIC 2011

VISTOS:

La H.R.C Nº 46158, H.R.C Nº 47705, H.R.C Nº 46317, y H.R.C.Nº 47703, los recursos de Apelación y escritos sustentatorios presentados por los administrados **FREDDY ROLAND PANTA PANTA** y **GREGORIO PANTA ECA**, el Informe Nº 2541-2011/GRP-460000 de fecha 22 de Diciembre del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Producción, eleva los recursos de Apelación a esta sede regional con el fin de revisar los actuados y emitir el correspondiente Informe que resuelva los recursos interpuestos por los administrados:

ADMINISTRADO	ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO
FREDDY ROLAND PANTA PANTA	Oficio Nº 7808-2011-GRP-420020-100-400, de fecha 01 de diciembre del 2011
GREGORIO PANTA ECA	Oficio Nº 7809-2011-GRP-420020-100-400, de fecha 01 de diciembre del 2011

Que, mediante los oficios indicados se les comunica para ambos casos "Que su solicitud no puede ser atendida debido a que el listado para E/P artesanales para la extracción de Anchieta para el consumo humano directo fue aprobado con Resolución Directoral Nº 391-2011-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR , de fecha 07 de setiembre del 2011; por lo que la presentación de su expediente ha sido extemporáneo; asimismo en el mes de enero se estará realizando la evaluación correspondiente al año 2012 conforme a lo dispuesto en el D.S. Nº 10-2010-PRODUCE";

Que, tratándose de recursos de apelación que versan sobre los asuntos que guardan conexión entre sí, es pertinente que los mismos sean acumulados conforme al artículo 149º de la Ley Nº 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General que establece que "**La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión**";

Que, los administrados recurrentes, señalan haber solicitado la inclusión en el Padrón Regional de Embarcaciones Pesqueras Artesanales autorizadas para la extracción del recurso anchoveta destinado para el consumo humano directo de las Embarcaciones Pesqueras de su propiedad, las cuales cuenta con el respectivo permiso de pesca, expedidos por la Dirección Regional de Producción de Piura:

ADMINISTRADO	EMBARCACION PESQUERA	PERMISO DE PESCA
FREDDY ROLAND PANTA PANTA	E/P "JUAN EDU", matrícula Nº PT-32582-CM	R.D.Nº042-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR.
GREGORIO PANTA ECA	E/P "ANA MARIA", matrícula Nº PT-11103-CM	R.D.Nº054-99-CTAR-PIURA-DIREPE-DR.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 095 -2011/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

27 DIC 2011

Que, asimismo refieren haber cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos, por el D.S. N° 010-2010-PRODUCE, para mantener la vigencia en el Registro de Embarcaciones Pesqueras Artesanales para la extracción de Recurso Anchoveta para el consumo Humano Directo, autorizada a través de la Resolución Ministerial N° 168-2010-PRODUCE; anexando los documentos probatorios para sustentar sus argumentos;

Que, la Resolución Directoral N° 391-2011-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR, recogiendo las disposiciones legales contenidas en la Resolución Ministerial N°100-2009-PRODUCE, la Resolución Ministerial N°219-2009-PRODUCE y el D.S. N° 010-2010-PRODUCE, dispone la inclusión, en el listado contenido en la R.M. N° 168-2010-PRODUCE, de varias embarcaciones pesqueras que cuentan con permiso de pesca vigente, matrícula, protocolo vigente y bodega isotérmica y que han sido debidamente inspeccionadas por la Dirección Regional de Producción de Piura;

Que, a folios 66, obra el Acta de Inspección Técnica, realizada por el representante de la Oficina Zonal de la Producción de Paita, en la E/P "ANA MARIA"; a Folios 63 a 65, figuran el Convenio de abastecimiento de anchoveta para consumo humano directo - de acuerdo con el D. S. N° 010-2010-PRODUCE- suscrito entre Establecimiento de Procesamiento Pesquero CHD y el recurrente, en fecha 08 de febrero del 2011, es decir antes del vencimiento del plazo establecido en la Resolución Ministerial N° 315-2010- PRODUCE; a folios 59-60, se anexa Copia de la R.D.N° 654-99-CTAR-PIURA-DIREPE-DR, con la cual, la Dirección Regional de Producción de Piura otorga el permiso de pesca a la citada embarcación;

Que, a folios 167, obra el Acta de Inspección Técnica, realizada por el representante de la Oficina Zonal de la Producción de Paita, en la E/P "JUAN EDU"; a Folios 164-166, figuran el Convenio de abastecimiento de anchoveta para consumo humano directo - de acuerdo con el D. S. N° 010-2010-PRODUCE- suscrito entre Establecimiento de Procesamiento Pesquero CHD y el recurrente, en fecha 08 de febrero del 2011, es decir antes del vencimiento del plazo establecido en la Resolución Ministerial N° 315-2010- PRODUCE; a folios 161, se anexa Copia de la R.D.N°042-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR, con la cual, la Dirección Regional de Producción de Piura otorga el permiso de pesca para que la citada embarcación realice operaciones;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Art. 3° del D.S. N° 010-2010-PRODUCE, corresponde a la Dirección Regional de la Producción de Piura incluir a las embarcaciones pesqueras "Ana María" y "Juan Edu" dentro del Padrón Regional de Embarcaciones Pesqueras Artesanales autorizadas para la extracción del recurso anchoveta destinado para el consumo humano directo; los recursos de Apelación debe ser declarados Fundado;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411- 2006/GOB.REG.PIURA-PR y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 895 - 2006/GOB.REG.PIURA-PR;

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 095 -2011/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE
Piura,

27 DIC 2011

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO ACUMULAR en armonía del artículo 149° de la Ley 27444, los recursos de apelación interpuestos por los administrados **FREDDY ROLAND PANTA PANTA** y **GREGORIO PANTA ECA**.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar **FUNDADO** el recurso de Apelación presentado contra los actos administrativos detallados, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:

ADMINISTRADO	ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO
FREDDY ROLAND PANTA PANTA	Oficio N° 7808-2011-GRP-420020-100-400, de fecha 01 de diciembre del 2011
GREGORIO PANTA ECA	Oficio N° 7809-2011-GRP-420020-100-400, de fecha 01 de diciembre del 2011

Téngase por agotada la vía administrativa con la presente resolución, de conformidad con lo prescrito en el artículo N° 218 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Dirección Regional de Producción de Piura, ordene la inclusión en el Padrón Regional de Embarcaciones Pesqueras Artesanales autorizadas para la extracción del recurso anchoveta destinado para el consumo humano directo, a las Embarcaciones Pesqueras E/P "JUAN EDU", matrícula N° PT-32582-CM y E/P "ANA MARIA", matrícula N° PT-11103-CM.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a **FREDDY ROLAND PANTA PANTA** y **GREGORIO PANTA ECA**, en su domicilio procesal ubicado en Calle Huancavelica N° 280, Oficina 406 - Piura; a la Dirección Regional de Producción y estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
LIC. ANDRÉS VERA CORDOVA
GERENTE REGIONAL